



41899

# Municipalidad de Cajamarca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 775 -CMPC



Cajamarca, 06 de octubre de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**



**VISTO:**

En sesión ordinaria de concejo de fecha 06 de octubre de 2021, el Dictamen N° 11-2021-CDUyT-MPC de la Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 195° prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: parágrafo 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo.

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 73° incisos a) y d) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades cumplen el rol de planificar el desarrollo territorial, a la vez, son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización en espacio físico y uso del suelo.

Que, corresponde a la Municipalidad provincial planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial promoviendo permanentemente la coordinación estratégica de los planes de carácter distrital y concordando las políticas con el gobierno regional y nacional.

### EXPEDIENTE N° 41899-2021-MPC

Que con Expediente N° 41899-2021-MPC, de fecha 04 de junio del 2021, la EPS. SEDACAJ SA., Alcanza expediente técnico instalación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario del Jr. San Pablo – 01, Barrio San Sebastián.

Que con Informe N° 23-2021-JFTL-SGPU-GDUT-MPC, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, concluye que para hacer el reconocimiento del Jr. San Pablo para la ejecución de la obra "instalación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario del Jr. San Pablo", necesita que hagan llegar la documentación faltante, la misma que se detalla en el documento que antecede.

Que con Informe N° 347-2021-MPC-OGPP-UPI, de fecha 15 de Setiembre 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad de Preinversión, envía documentación para el reconocimiento de vía.





# Municipalidad de Cajamarca

Que con Informe N° 75-2021-JECL-SGPU-GDUT-MPC, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, realiza informe técnico concluyendo que la documentación presentada por el administrado, está completa y da la conformidad a dicho trámite, indicando que cuenta con una sección transversal variable de 6.40 m, a 11.00 m, cuenta con un grado de consolidación de 80%, además de tener servicios básicos como agua y desagüe, recomendando continuar con el trámite de reconocimiento del Jr. San Pablo.



Que con Informe N° 77-2021-JECL-SGPU-GDUT-MPC, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, da respuesta al Informe N° 78-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC, indicando que el Jr. San Pablo cuenta con la función mixta (Vehicular/Peatonal), y con una Longitud de vía a aprobar de 45.60 m.



## RECONOCER E INCORPORAR

**JIRON SIN NOMBRE (Denominado San Pablo) Sector – 01, San Sebastián. EXP. N° 41899-2021-MPC.** Se encuentra ubicado entre el Jr. Bolívar y Pasaje Tuyorco, (Folios 149-150), con una longitud de 45.60 ml., Sección transversal variable de 6.40 ml a 11.00 ml., para su reconocimiento e incorporación.

- Función Mixta.
- Sección transversal variable de 6.40 ml a 11.00 ml.
- Grado de consolidación 80 %.



## EXPEDIENTE N° 49835-2021-MPC

Que con Expediente N° 49835-2021-MPC, de fecha 09 de Julio del 2021, el señor José Pedro Celis Gamboa, solicita el trámite de reconocimiento e incorporación del Pasaje Lirio Andino, y de la calle Vista Alegre.

Que con Informe N° 24-2021-JFTL-SGPU-GDUT-MPC, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, observó el expediente, solicitando notificar al administrado para que levante dichas observaciones, con Carta N° 0128-2021-MAZC-SGPU-GDUyT-MPC, recepcionado por el administrado con 21-07-2021.

Que con Expediente N° 64400-2021-MPC, de fecha 31 de agosto del 2021, el señor José Pedro Celis Gamboa, presenta levantamiento de observaciones al Expediente N° 49835-2021-MPC.

Que con Informe N° 30-2021-JFTL-SGPU-GDUT-MPC, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, realiza informe técnico concluyendo que la documentación presentada por el administrado, está completa y da la conformidad a dicho trámite, recomendando continuar con el trámite de reconocimiento del Jr. Vista Alegre.

Que con Informe N° 33-2021-JFTL-SGPU-GDUT-MPC, el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, da respuesta al Informe N° 77-2021-AL-SGPU-GDUyT-MPC, indicando que el Jr. Denominado Vista Alegre cuenta con la función mixta (Vehicular/Peatonal), y con una Longitud de vía a aprobar de 71.00 m.

## RECONOCER E INCORPORAR

**JIRON SIN NOMBRE (Denominado Vista Alegre) Sector – 16 El Estanco. EXP. N° 49835-2021-MPC.** Se encuentra ubicado entre el Pasaje Las minas y el Pasaje denominado Lirio Andino, en el Barrio Vista Alegre, con una longitud de 71.00 ml., Sección transversal variable de 6.40 ml a 7.10. ml., para su reconocimiento e incorporación.

- Función Mixta.
- Sección transversal variable de 6.40 ml a 7.10 ml.
- Grado de consolidación 90 %.





# Municipalidad de Cajamarca

Que, considerando que el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cajamarca, aprobado con Ordenanza N° 592-2016-CMPC, es el **instrumento técnico normativo de mayor jerarquía a nivel provincial** para la previsión y promoción de las acciones de acondicionamiento territorial en cada área del conglomerado urbano y sus correspondientes áreas de expansión e influencia. Así también orienta la gestión, programas y proyectos de inversión pública y/o privada en la jurisdicción de la provincia de Cajamarca.



Que, corresponde a la Municipalidad Provincial, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial promoviendo permanentemente la coordinación estratégica de los planes de carácter distrital y concordando las políticas con el gobierno regional y nacional.

Que, el Artículo 34° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 559-CMPC, establece: "El Alcalde convoca y preside las sesiones de Concejo Municipal, en su ausencia las preside el Teniente Alcalde y en ausencia de ambos lo preside que corresponda, de acuerdo a Ley. Siendo que en el presente caso el Regidor Henry Segundo Alcántara Salazar, fue quien presidió la Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2021.



Que, estando a lo dictaminado, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5) del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca; se aprueba la siguiente:



## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO E INCORPORACION A LA TRAMA VIAL URBANA DE 02 VIAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, e INCORPORAR A LA TRAMA VIAL URBANA** a las siguientes calles por tener un grado de consolidación de más 80%, que están aperturadas, en uso y dominio público, y por ser de necesidad y utilidad pública.

- **PASAJE SIN NOMBRE – Sector – 01, SAN SEBASTIÁN. EXP. N° 41899-2021-MPC,** Se encuentra ubicado entre el Jr. Bolívar y Pasaje Tuyurco, con una longitud de 45.60 ml., Sección transversal variable de 6.40 ml a 11.00 ml., para su reconocimiento e incorporación.
  - Función Mixta.
  - Sección transversal variable de 6.40 ml a 11.00 ml
  - Grado de consolidación 80 %.

ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MÍNIMO	ZONIFICACIÓN SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
R3: Residencia l de Mediana Densidad	Unifamiliar/ multifamiliar Multifamiliar y Conjunto Residencial	1300 Hab/Ha	120.00m2 Unifamiliar/Mul tifamiliar frente mínimo 6.00 m. 160.00m2 para multifamiliar frente mínimo de 8.00ml 450.00 m2 para conjunto residencial, frente mínimo 10.00 ml.	C1:                   constituyen habitaciones convencionales           que generalmente colindan y proporcionan servicios a los sectores residenciales.





# Municipalidad de Cajamarca

- **PASAJE SIN NOMBRE – SECTOR 16, EL ESTANCO. EXP. N° 49835-2021-MPC** Se encuentra ubicado entre el Pasaje Las minas y el Pasaje denominado Lirio Andino, en el Barrio Vista Alegre, con una longitud de 71.00 ml., Sección transversal variable de 6.40 ml a 7.10. ml., para su reconocimiento e incorporación.
  - Función Mixta.
  - Sección transversal variable de 6.40 ml a 7.10 ml
  - Grado de consolidación 90 %.



ZONIFICACIÓN SEGÚN REGLAMENTO	USOS	DENSIDAD NETA	LOTE Y FRENTE MÍNIMO	ZONIFICACIÓN SEGÚN LA ACTIVIDAD A REALIZAR
R3: Residencial de Mediana Densidad	Unifamiliar/multifamiliar Multifamiliar y Conjunto Residencial	1300 Hab/Ha Para Unifamiliar 2.250 Hab/Ha Para Residencial	450.00 m2 para conjunto residencial 90.00m2 Unifamiliar/Multi familiar 10.00 m. para lotes de 450.00 m2 6.00 m. para lotes de 90.00 m2	C1: Comercio Local

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Territorial la incorporación al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Cajamarca, PDU 2016-2026.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; y la Oficina de Informática y Sistemas, en la Página Web de la Institución.

**ARTÍCULO CUARTO. -** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
 Abe Henry S. Alcántara Salazar  
 TENIENTE ALCALDE

C.c  
 Alcaldía  
 Sala de Regidores  
 Gerencia Municipal  
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial  
 Unidad de Informática y Sistemas  
 Archivo

